



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**T. S. J. GALICIA CON/AD SEC.2  
002**

I212E91B  
000200

10 ENE. 2012

N.I.G: 15030 33 3 2011 0013519  
**Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0004466 /2011 /  
**Sobre:** ADMINISTRACION LOCAL  
**De D/ña.** ASOCIACION DOS AUTOCARAVANISTAS DE GALICIA  
**Letrado:** /  
**Procurador:**  
**Contra D/ña.** CONCELO DE O GROVE (PONTEVEDRA)  
**Letrado:**  
**Procurador:**

**DECRETO**

En A CORUÑA, a tres de Enero de 2012.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 26.9.2011, por el Procurador D./D<sup>a</sup>. . . . ., en nombre y representación de ASOCIACION DOS AUTOCARAVANISTAS DE GALICIA, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra resolución, dictada por CONCELO DE O GROVE (PONTEVEDRA) EL 25.4.2011 ( BOP 16.8.2011).

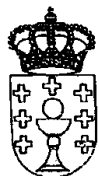
**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando ésta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a éste escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por ésta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTIZIA

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- **ADMITIR A TRAMITE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D./D<sup>a</sup>.

... en nombre y representación de ASOCIACION DOS AUTOCARAVANISTAS DE GALICIA, contra la resolución dictada por AYUNTAMIENTO O GROVE, de fecha DE 25.4.2011 ( BOP 16.8.2011), sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Tener por personado y parte al Procurador/a D./D<sup>a</sup> ... en nombre y representación de la parte recurrente ASOCIACION DOS AUTOCARAVANISTAS DE GALICIA, en virtud del poder general para pleitos aportado, debiendo entender con el mismo las sucesivas diligencias y a quien se devolverá la escritura de poder, previo testimonio en autos.

- Requerir a CONCELLO DE O GROVE (PONTEVEDRA) para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

- Se designa/Designar Magistrado-Ponente del presente recurso al Ilmo/Ilma Sr/Sra. JUAN CARLOS FERNANDEZ LOPEZ.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTIZIA

**MODO DE IMPUGNACION.**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**